

## Consejería de Agricultura y Agua

**14474 Orden de 30 de octubre de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2005 que establece las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2006, de la concesión de ayudas para la promoción de asociaciones de productores agroalimentarios, para los alcances de la Marca de Garantía Calidad Agroalimentaria-Control de la Región de Murcia y de la Indicación Geográfica «Vino de la Tierra» de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Mediante la Orden de 30 de noviembre de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2005 de la concesión de ayudas destinadas a la constitución y consolidación de entidades de inspección de productos agroalimentarios para los alcances de la Marca de Garantía Calidad Agroalimentaria-Control de la Región de Murcia y de la Indicación Geográfica «Vino de la Tierra» de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modificación del objeto de la Orden de 30 de noviembre de 2005, así como los artículos de la misma referentes a beneficiarios, gastos subvencionables, cuantía, solicitud y plazo y justificación de los gastos, resulta necesario a efectos de conseguir adecuar la normativa regional a las directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario definidas para el periodo 2000-2006, en tanto en cuanto el recurso a ayudas estatales sólo estará justificado si se ajusta a los objetivos de la Política Agrícola. Asimismo se hace aconsejable su modificación a los efectos de adecuar la normativa regional en materia de ayudas a la constitución y consolidación de entidades de inspección de productos agroalimentarios para los alcances de la Marca de Garantía Calidad Agroalimentaria-Control de la Región de Murcia y de la Indicación Geográfica «Vino de la Tierra» de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como establecer el plazo de presentación de solicitudes para el año 2006.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo único:

Modificación de la Orden de 30 de noviembre de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua en la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación del proceso de acreditación de Entidades de Inspección de productos

agroalimentarios para los alcances de la Marca de Garantía Calidad Agroalimentaria-Control de la Región de Murcia y de la Indicación Geográfica «Vino de la Tierra» de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que queda modificada como sigue:

**Uno.-** El artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

### Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2006, de la concesión de ayudas para la promoción de asociaciones de productores que tengan entre sus fines la Inspección de productos agroalimentarios, para los alcances de la marca de garantía Calidad Agroalimentaria-Control Región de Murcia y de la Indicación Geográfica «Vino de la Tierra» en el ámbito de la Región de Murcia, para su acreditación en el cumplimiento de la norma EN-ISO/IEC 17.020 ante entidades de acreditación reguladas en el Capítulo II, sección 2.ª, del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2.200/1995, de 28 de diciembre.

**Dos.-** El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

### Artículo 2.- Beneficiarios

1. Podrán acceder a estas subvenciones las asociaciones de productores que intervienen en el proceso de comercialización, con ámbito en la Comunidad Autónoma de Murcia, representativas de los sectores productivos e industriales agroalimentarios regionales, que pretendan poner en marcha entidades de inspección de productos agroalimentarios para los alcances de la marca de garantía calidad Agroalimentaria-Control de la Región de Murcia y de la Indicación Geográfica «Vino de la Tierra» de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ó se encuentren en sus 5 primeros años de funcionamiento.

2. Dichas entidades deberán haber solicitado la acreditación ante una de las entidades de acreditación reguladas en el Capítulo II, sección 2.ª, del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2.200/1995, de 28 de diciembre, haya sido admitida a trámite, estén pendientes de obtenerla, estén autorizadas por la Consejería de Agricultura y Agua para la inspección de uno o varios productos a los que se refiere el apartado anterior y que tengan menos de 10 operadores por alcance de producto.

3. En particular, se autorizará la concesión de nuevas ayudas en caso de ampliación de las actividades de la asociación, en cuanto, a alcances de nuevos productos por parte de las entidades de inspección por ellas constituidas, en el caso de la marca de garantía.

**Tres.-** Se adiciona un nuevo apartado 3 al artículo 3, con el siguiente contenido:

3.- Los gastos subvencionables, se limitan a los derivados de las tareas adicionales asumidas por la asociación de productores en relación con esta orden.

**Cuatro.-** El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

#### **Artículo 4.- Cuantía**

La subvención a conceder será del 100% de los costes efectivos del inicio de la actividad en su primer año, con un máximo de 5.000 € por alcance de producto y con un máximo de 20 alcances en 3 años por beneficiario.

Si la entidad se encuentra en el 2.º, 3.º, 4.º ó 5.º año, la cuantía de la ayuda se vera reducida en 20 puntos porcentuales, de modo que en el quinto de ellos quede limitada a un 20% de los costes efectivos de dicho año, no pudiendo superar los 5.000 € establecidos por alcance en el punto anterior.

El importe máximo de subvenciones a conceder por la Consejería de Agricultura y Agua será de 60.000 € para cada ejercicio.

En ningún caso, los gastos subvencionados por esta Orden podrán ser objeto de otro tipo de subvención de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

La cuantía total de las subvenciones públicas recibidas de cualquier Administración para esta finalidad no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

**Cinco.-** El apartado 2 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

2. El plazo de presentación de solicitudes de subvención, será de 15 días a contar desde el día de entrada en vigor de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

**Seis.-** El apartado 1 del artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

1. Los beneficiarios deberán acreditar ante la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, en un plazo de 15 días, desde que les sea notificada la resolución del procedimiento, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, y en todo caso, antes del 15 de noviembre de cada año.

#### **Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de octubre de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

**14472 Resolución de 30 de octubre de 2006, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 0628/2006), contra la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Alzada interpuesto ante la Consejería de Educación y Cultura, por el que se impugnaba la Resolución de la Dirección General de Personal de 4 de noviembre de 2005.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, Dña. Manuela Martínez Carbonell ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0628/2006 (procedimiento abreviado), contra la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Alzada interpuesto ante la Consejería de Educación y Cultura, por el que se impugnaba la Resolución de la Dirección General de Personal de 4 de noviembre de 2005, por la que se desestimaba otorgar puntuación dentro del apartado de experiencia docente en la lista de provisión de vacantes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros de conformidad con la Orden de 12 de abril de 2005, por la que se convocó procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, así como para la composición de las listas de interinidad para el curso 2005/2006,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

#### **Resuelve**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Personal, **José María Ramírez Burgos**.